



PERÚ

Ministerio de Educación

G. R. CUSCO

Dirección Regional de Educación Cusco

UGEL Canchis

AGP

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Sicuaní, 24 de julio 2018

OFICIO MÚLTIPLE Nro. 162 2018 – GRC/DRE-C/DUGEL-C/JAGP.

SEÑOR :
Director de la I.E.

PRESENTE.-



ASUNTO : Reitera las precisiones para el cumplimiento de las 30 horas de jornada laboral en la Instituciones JER y 32 en Instituciones JEC.

REFERENCIA : OFICIO Nro. 2409 -2018-MINEDU/VGMP-DIGEDD-DITEN
a) DECRETO SUPREMO No. 2006-ED Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva de trabajo Docente en las II.EE Publicas.
b) RSG No. 360-2017- MINEDU Norma para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas para el año 2018.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar las precisiones para el cumplimiento de las 30 horas de jornada laboral en II.EE de jornada regular (JER) y 32 horas en Instituciones Educativas de Jornada Completa (JEC) y de acuerdo a la consulta hecha al MINEDU que hace referencia a la Resolución de Secretaria General No. 360-2017-MINEDU que indica;

1. El registro y control de la asistencia y permanencia del personal docente en las Instituciones Educativas es responsabilidad del Director (a).
2. Es responsabilidad del personal directivo, jerárquico y docente; concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, debiendo obligatoriamente registrar su asistencia al ingreso y salida del centro de labores mediante el sistema de control utilizado (libro legalizado, tarjeta o reloj digital).
3. La asistencia y permanencia de los docentes está en función a las horas efectivas de trabajo, que comprende la labor con los estudiantes en el aula y fuera de ella en actividades de carácter técnico- pedagógico (horas adicionales).
4. El Director(a) de la Institución Educativa bajo responsabilidad informa cada fin de mes a la UGE, las inasistencias, tardanzas del personal docente, para los descuentos y sanciones pertinentes conforma a Ley.
5. La permanencia del docente en la Institución Educativa **será de lunes a viernes, encontrándose prohibido conceder día libre al profesor, bajo responsabilidad de quien lo otorgue.**



PERÚ

Ministerio de
Educación

G. R.
CUSCO

Dirección Regional de
Educación Cusco

UGEL
Canchis

AGP

Son los Directores de las Instituciones educativas los responsables de asignar la carga horaria del docente en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 de la Ley No. 28044- Ley General de Educación.

Aprovecho de la oportunidad para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS
DIRECCIÓN
CANCHIS
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Mg. Henry Adrian Cealle Maxi
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CANCHIS

Archivo: c.c.
HACM/DUGEL-C
EPC/J-AGP
RVO/Sec. I